

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 10 002 2022 00012 01
Proceso: NULIDAD POR VICIO DE CONSENTIMIENTO EN EL ACTO DE PARTICIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: PAOLA ANDREA LARRARTE GRANJA¹
Demandado: MAGDA CECILIA PALACIO DE LARRARTE²
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte apelante (demandante), presentó escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 23 de mayo de 2023, **se dispone:**

Primero: Correr traslado a la parte contraria (demandada) del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tienen se pronuncie en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por la apelante, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia³. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Por conducto de apoderada: Dra. LUZ MARINA VALENCIA ALBAN – Correo electrónico: asefunda@hotmail.com - Móvil: 316 285 5694. La demandante: paola.larrarte@hotmail.com. **Archivo No. 56, mediante auto del 20 de abril de 2022, se le concedió el beneficio de amparo de pobreza a la señora PAULA ANDREA.**

² Apoderado: Dr. MATEO JARAMILLO VERNAZA – Correo electrónico: mjaramillo@jaramillotamayo.com – Celular: 310 429 9700. La demandada: magdapal@hotmail.com.

³ Artículo 118 del C.G.P.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA